

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - FLACSO/PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ACADEMICA DE LA FLACSO EN EL BRASIL

El Gobierno de la República Federativa del Brasil

y

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),
(en adelante denominados "Partes"),

Deseosos de dar continuidad a iniciativas de cooperación de interés del Gobierno brasileño en las áreas de competencia y actuación indicadas en los programas de trabajo de la FLACSO, y

Teniendo en vista lo dispuesto en el Artículo VIII, 1, del Acuerdo sobre la FLACSO y la Resolución VIII/05 de su Asamblea General Ordinaria,

Conviene lo siguiente:

ARTICULO I

1. La FLACSO será representada ante el Gobierno brasileño por la Sede Académica FLACSO-Brasil, con sede en Brasilia.
2. El Gobierno brasileño designará un representante ante la FLACSO.

ARTICULO II

La Sede Académica FLACSO-Brasil ejecutará actividades de docencia de posgraduación, investigación y otras modalidades de cooperación en el campo del desarrollo económico y social y de la integración de América Latina y el Caribe, en cumplimiento de programas y proyectos previamente acordados con los órganos

competentes del Gobierno brasileño o con instituciones de enseñanza superior y centros de investigación, mediante consulta previa al Gobierno brasileño, através de su representante.

ARTICULO III

La dirección y la administración de las actividades de la Sede Académica FLACSO-Brasil serán confiadas al Director de la Sede, designado por la Asamblea General de la FLACSO.

ARTICULO IV

1. La FLACSO, sus bienes y activo, gozarán de inmunidades de todas las formas de proceso legal, excepto en la medida en que, en cualquier caso determinado, hubiera expresamente renunciado a esa inmunidad. Queda entendido, no obstante, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a cualquier medida de ejecución.

2. La Sede Académica FLACSO-Brasil, sus archivos y documentos, serán inviolables.

3. La FLACSO, su activo y bienes en el Brasil estarán:

a) exentos de cualquier impuesto directo. Queda, aún, entendido que la Sede Académica no podrá solicitar exención de impuestos que no sean más que una simple remuneración de los servicios de utilidad pública;

b) exentos de cualquier derecho de aduanas, prohibición o restricción de importación o exportación para objetos importados o exportados por la Sede Académica FLACSO-Brasil para su uso oficial. Queda entendido, aún, que los artículos importados de acuerdo con esa exención no serán vendidos en el territorio brasileño, a menos que lo sean de acuerdo con las normas vigentes en el Brasil;

c) exentos de todo derecho de aduanas y de toda prohibición o restricción de importación y exportación para sus publicaciones

oficiales.

d) La FLACSO gozará, en lo que concierne a las tarifas postales, de un tratamiento no menos favorable que el tratamiento concedido a cualquier otro Gobierno, inclusive a la misión diplomática de éste.

ARTICULO V

El Director de la Sede Académica, o su representante debidamente autorizado, propondrá al Gobierno brasileño los nombres de los funcionarios y del personal internacional a quienes corresponden las prerrogativas mencionadas en este Acuerdo.

ARTICULO VI

El Director y funcionarios de la Sede Académica así como el personal internacional que trabaje para ella en el Brasil:

a) serán inmunes de proceso legal en cuanto a las palabras habladas o escritas y a todos los actos por ellos ejecutados en su calidad oficial;

b) gozarán de exención de impuestos, en cuanto a los salarios y vencimientos a ellos pagados por la FLACSO;

c) tendrán derecho de importar, con exención de derechos, sus muebles y objetos, cuanto asumieren por la primera vez su puesto en el Brasil.

ARTICULO VII

No gozarán de las inmunidades previstas en el Artículo precedente las personas en él enumeradas que fueren de nacionalidad brasileña.

ARTICULO VIII

aprobada según las normas constitucionales brasileñas.

ARTICULO XII

El presente Convenio podrá ser terminado por consenso mutuo o mediante denuncia, efectuada por via diplomática con antecendencia mínima de un año.

Firmado en Brasíia, a los dias del mes de Diciembre de 1990, en dos ejemplares originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL.

Roberto Carrillo

POR LA FACULTAD LATINO -
AMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES - FLACSO.

